CGDP Nº 180.1. / 2015

CONTRATO

Entre la **GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO DE PARAGUARI,** domiciliada en la Calle Gral. Morínigo y Asunción Nº 510 de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, representada en este acto por el Gobernador **MIGUEL CUEVAS RUIZ DIAZ** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CENTRO COMERCIAL RG,** con RUC 881611-5, domiciliada en Mayor Sinforiano Rodriguez c/ 14 de Mayo- Carapeguá, República del Paraguay, representada en este acto por **JUAN PATRICIO RAMIREZ** con C. I. Nº 881611 denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LA ESCUELA AGRICOLA DE YBYCUI**, el cual está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

I CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

La CONTRATANTE contrata al PROVEDOR, a los fines de realizar la adquisición de alimentos para la Escuela Agrícola de Ybycuí la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente contrato. El presente Contrato establece los Derechos y Obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.----------

II CLAUSULA SEGUNDO: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

III CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

CGDP N° 180.2 / 2015

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	2	1	3	0	310	10	1	9	178.387.050

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID **285099**.----------

IV CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 19/2014, convocado por la CONTRATANTE, según resolución N° 1908/14. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 252/2015.----------

V CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LISTA DE PRECIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación *	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
			[indicar la marca de los Bienes]	*[indicar la procedencia de los Bienes]*				*[indicar el precio unitario por item]*	*[indicar el precio total por item]*
1	50161509-002	Azúcar blanca refinado	Otisa	Nacional	Kilogramos	4.000	BOLSA	3.250	13.000.000
3	50171551-001	Sal fina yodada	Mickey	Nacional	Kilogramos	200	BOLSA	3.200	640.000
4	50171551-002	Sal gruesa yodada	Mickey	Nacional	Kilogramos	300	BOLSA	2.900	870.000
5	50171550-005	Comino	Mickey	Nacional	Unidad	1.500	PAQUETE	1.800	2.700.000
6	50171549-001	Yerba mate común	Selecta	Nacional	Kilogramos	500	BOLSA	7.500	3.750.000
7	50131606-002	Huevo	Las Gardenias	Nacional	Unidad	1.500	UNIDAD	500	750.000
8	50192902-001	Fideo surtido	Gamel	Nacional	Kilogramos	1.300	BOLSA	3.480	4.524.000
9	50192902-001	Fideo tallarín	Gamell	Nacional	Kilogramos	1.300	BOLSA	3.945	5.128.500

10	50221102-004	Harina de trigo	Campo limpio	Nacional	Kilogramos	2.000	BOLSA	2.200	4.400.000
11	50221101-004	Locro	Mickey	Nacional	Kilogramos	300	BOLSA	3.540	1.062.000
12	50221101-001	Arroz entero granulado	Pony	Nacional	Kilogramos	1.200	BOLSA	2.678	3.213.600
13	50171550-008	Extracto de tomate	Frutika	Nacional	Unidad	1.500	UNIDAD	1.600	2.400.000
14	50112001-024	Carne vacuna	Isidro Aveiro	Nacional	Kilogramos	5.000	RES	17.900	89.500.000
15	50101538-003	Ajo	F y V Dos hermanos	Nacional	Unidad	2.000	RISTRA	1.050	2.100.000
16	50101538-018	Cebolla	F y V Dos hermanos	Nacional	Kilogramos	600	BOLSA	5.490	3.294.000
17	50101538-009	Locote	F y V Dos hermanos	Nacional	Kilogramos	200	BOLSA	8.600	1.720.000
18	50101538-023	Tomate	F y V Dos hermanos	Nacional	Kilogramos	400	CAJA	6.990	2.796.000
19	50181903-001	Galleta	Rg	Nacional	Kilogramos	6.141	BOLSA	5.950	36.538.950
TOTAL GENERAL									**178.387.050**

Total: **Gs.: 178.387.050 (Ciento setenta y ocho millones trescientos ochenta y siete mil cincuenta).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

VI CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del Contrato será desde su firma por las partes hasta el 31 de diciembre de 2015.--

VII CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los bienes serán proveídos dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega (Bienes), en: el local de la Escuela Agrícola de Ybycui .----------

VIII CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del Contrato estará a cargo del Director de la Escuela Agrícola de Ybycuí.----------

IX CLAUSULA NOVENA: FORMA DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CGDP N° 180.4 / 2015

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.----------

X CLAUSULA DECIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

XI CLAUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO, REAJUSTE Y ANTICIPOS

Los pagos serán hechos en Guaraníes por **LA GOBERNACIÓN** de acuerdo a las Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, contra presentación de la factura correspondiente. Asimismo, por cada factura que emitiese **EL PROVEEDOR** se hará cumplir lo establecido en el Art. 41° **"CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS"** de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas".

LA GOBERNACIÓN no prevé el otorgamiento de anticipo alguno.----------

XIV CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

XVIII CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

CGDP Nº 180.5 / 2015

XIX CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguarí, a los 28 días del mes de abril del año dos mil quince, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

JUAN PATRICIO RAMIREZ
Centro Comercial RG

GOBERNACION 9° DEPARTAMENTO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Paraguari

MIGUEL CUEVAS RUIZ DIAZ
Gobernador del 9° Dpto. Paraguarí

COMERCIAL RG
Carapeguá
0532 - 212136

LUIS CÁCERES AYALA
Secretario General